

de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.b) de dicha norma, una multa de 50.000.000 de pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica.

Segundo.—Declarar la ausencia de responsabilidad de la entidad "Mailling Nou, Sociedad Limitada", respecto de la supuesta infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.—Requerir a la entidad "Mailling Nou, Sociedad Limitada", para que adopte las medidas de orden interno que impidan que en el futuro pueda producirse una nueva infracción del artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, con la indicación de que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley Orgánica, si el requerimiento fuera desatendido la Agencia de Protección de Datos podrá inmovilizar el fichero automatizado del que procedan los datos cedidos. A tal efecto, deberán remitir a esta Agencia las medidas adoptadas en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta Resolución.

Sexto.—Advertir a los sancionados que la sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta número 0300007857, a nombre de la Agencia de Protección de Datos abierta en la sucursal 0301 del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Séptimo.—Advertir a "Mailling Nou, Sociedad Limitada", que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.»

Madrid, 25 de abril de 2001.—El Secretario general, Carlos Corbacho Pérez.—20.037.

Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador PS/00005/2001 Agencia de Protección de Datos.

Desconociéndose el domicilio actual de «Centre Telematic Valencia, S.C.P.» procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de procedimiento sancionador número PS/00005/2001. El Director de la Agencia de Protección de Datos acuerda iniciar procedimiento sancionador a Centre Telematic Valencia, S.C.P. por obstrucción del derecho de acceso, lo que puede suponer infracción del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección

de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.e) de dicha norma, y pudiendo ser sancionada con multa de 10.000.000 a 50.000.000 de pesetas, de acuerdo con el artículo 45.2 de dicha Ley Orgánica. Nombrar como Instructora a doña Mercedes Álvarez Bru, como Secretario a don Carlos Garrido Falla, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado. El Director de la Agencia de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la Ley Orgánica 15/1999. Se otorgan quince días hábiles a «Centre Telematic Valencia, S.C.P.» para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Madrid, 16 de abril de 2001.—El Secretario general, Carlos Corbacho Pérez.—20.039.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de abril de 2001, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número de expediente: IN407A 1999/11-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: García Barbón, 38, 36201 Vigo. Título: LMT, CT y RBT «Pantaño II». Situación: Mos.

Características técnicas:

LMT, a 15 KV, de 565 metros de longitud, conductor tipo LA-56, sobre apoyos metálicos y de hormigón, desde el apoyo 1 de la LMT al CT «Pantaño II» hasta el CT que se proyecta en «Pantaño II», Ayuntamiento de Mos. CT de 100 KVA, relación de transformación 15 KV-380/200 V. RBT, aérea, de 420 metros y 620 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Realizada la información pública los propietarios de las fincas que se relacionan presentaron las alegaciones siguientes:

Finca 21: Que la línea divide la finca en dos, impidiendo la edificación y cualquier uso industrial, por lo que pide que la pasen por el lindero carcano al regato. Trasladado el escrito a Fenosa, ésta contesta que pueden solicitar el cambio de trazado siempre sea viable técnicamente y acreditando la conformidad de los nuevos afectados, que la línea sobrevuela la finca a 15 metros de altura, por lo que se puede construir guardando las distancias de seguridad reglamentarias. Trasladado el escrito al alegante, éste vuelve a ratificar en el anterior y lo mismo hace Fenosa cuando se le traslada copia, añadiendo que el cambio de trazado propuesto modificaría la afección en fincas que ya han llegado a un acuerdo con la compañía eléctrica. El alegante presenta nueva escrito manifestando que la variante propuesta apenas tiene relevancia en otras parcelas

y que no es cierto que se haya llegado a acuerdos con otros propietarios, ya que éstos precisamente presentaron otras alegaciones y alternativas a través de la asociación de vecinos de Loureiro.

Esta delegación envía plano parcelario al alegante para que señale sobre el mismo la traza alternativa que propone, lo que hasta el momento no presentó.

Fincas 15, 25, 26, 28 y 29: Presentan alegaciones conjuntas manifestando que el paso de la línea afecta gravemente a los intereses de los firmantes, solicitan la variación de apoyos en las fincas 18 y 25 y que la línea discurra por los extremos de las fincas. Enviada copia a Fenosa, ésta contesta que es posible la variación siempre que no existan dificultades técnicas y acreditando la conformidad previa de los nuevos propietarios afectados y que la servidumbre de paso de la línea no impide al dueño del terreno cercarlo, plantar o edificar en él siempre que se deje a salvo dicha servidumbre. Los alegantes contestan al anterior escrito de Fenosa volviendo a insistir en que es posible la variación de la línea y que ésta no perjudicaría a la empresa y si favorecería a los afectados por la expropiación. Fenosa contesta a las últimas alegaciones manifestando que ante todo pretendió con este trazado alejarse de los núcleos de viviendas y aprovechó la orografía del terreno para poder ganar altura con el vano. Los alegantes vuelven a insistir que la variante que proponen no afecta a los objetivos de la empresa.

Fenosa en posterior escrito manifiesta que cuenta con el permiso de paso del 54 por 100 de los afectados. Se dio traslado de este último escrito a los alegantes, sin que éstos presentasen nuevas alegaciones.

Considerando que la cuestión de la depreciación de las fincas debe ser tratada, en caso de no llegarse a un acuerdo previo, por el jurado de expropiación, y que en cuanto a las variaciones propuestas no se ha justificado que dichos terrenos sean de dominio, uso o servicio público, ni que el coste o la variación del trazado sean inferiores al 10 por 100 que marca el artículo 26 del Decreto 2619/1966, y que en el caso de pretender llevarse por linderos no se ha justificado el permiso de los propietarios de las fincas que se verían afectadas por la nueva servidumbre.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos y Corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de abril de 2001.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—19.889.

Acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de Pontevedra, de 20 de abril de 2001, por el que se declara la tramitación, por el procedimiento de urgencia, del expediente de la línea de «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», A.T. 96/22, «LMT-CT-RBT César-Reiris», en el Ayuntamiento de Caldas de Reis, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Al amparo de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la que se determina que la declaración

de utilidad pública lleva implícita la declaración de necesidad de urgente ocupación por el que se modifica el carácter extraordinario de la tramitación por el procedimiento de urgencia, que pasa a convertirse en tramitación ordinaria, competencia de esta Delegación, y vistas las alegaciones formuladas por los afectados,

Esta Delegación acuerda:

Primero.—Declarar en concreto la necesidad de la ocupación por el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos que más adelante se relacionan, con el fin de llevar a cabo la ejecución de la línea A.T. 96/22, «LMT-CT-RBT César-Reiris» de la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», a que este expediente se refiere, de la que la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública fueron

otorgadas por respectivas resoluciones de esta Delegación de 12 de abril de 1996.

Segundo.—Establecer la afección de los titulares, bienes y derechos que se adjuntan, con el alcance que se determina.

Tercero.—Señalar la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, el que se llevará a cabo, sobre el terreno, a partir de las diez horas de los días 6 y 7 de junio de 2001, por el que deberán acudir los afectados o persona que los represente, provistos de documentos que acrediten de modo fidedigno la propiedad y pudiendo ser acompañados de Perito o Notario a su costa.

Fincas: 1-20. Hora: Diez. Día 6 de junio de 2001.

Fincas: 25-65. Hora: Diez. Día 7 de junio de 2001.

Número de expediente: 96/22.

Denominación de la línea: LMT-CT-RBT César-Reiris.

Solicitante: «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima».

Dirección social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Situación de la línea: César-Reiris-Ayuntamiento de Caldas de Reis.

Condiciones técnicas: Línea de 15/20 kV, de 1.998 metros de longitud. Conductor LA-56, sobre apoyos hormigón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, contra el presente acuerdo no procede recurso alguno; no obstante, los interesados podrán, una vez publicada esta relación y hasta el momento de las actas previas, formular por escrito, en esta Delegación, alegaciones al efecto de corregir posibles errores que se padecieran en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Expediente número 96/22. Ayuntamiento: Caldas de Reis. Provincia: Pontevedra. LMT-CT César-Reiris

Número finca	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos y dirección	Apoyo		Vuelo	
				N.º	m ²	ml	m ²
1	Valteiriño.	Labradío.	Carmen Rodríguez Cascallar. Reiris-San Andrés de César, 36653 Caldas.				30
1/1	Valteiriño.	Labradío.	H. Honorio Arca Rodríguez. Avenida Doña Urraca, 86, 36653 Caldas.				30
4	Porta Olveira.	Monte alto.	Manuel Suárez Porto. Nodar-San Andrés de César, 36653 Caldas.			9	80
6	Marán.	Labradío.	Carmen Barros Brey. Travesía de San Roque, 1, 36650 Caldas.			3	30
18/1	Marrán.	Labradío.	Juana Touceda Aboi. Nodar-San Andrés de César, 36553 Caldas.	4	1	5	50
19	Balteiriño.	Labradío.	Carmen Rodríguez Cascallar. Reiris-San Andrés de César, 36553 Caldas.			3	15
20	Balteiriño.	Labradío.	Juana Touceda Aboi. Nodar-San Andrés de César, 36553 Caldas.			25	250
25	Pedralgal.	Labradío.	Julio Suárez Porto. Requeixada-San Andrés de César, 36653 Caldas.	5	2	35	350
32	Pumar Nim.	Labradío.	Juana Touceda Aboi. Nodar-San Andrés de César, 36653 Caldas.	6	1	17	170
37	Pumar Nim.	Labradío.	Gumersindo Fariña Oeireira. Reiris-San Andrés de César, 36553 Caldas.	7	1	15	150
38	Pumar Nim.	Labradío.	Juana Pereira Agruña. Reiris-San Andrés de César, 36553 Caldas. Julia Pereira Agruña. Reiris-San Andrés de César, 36653 Caldas. Manuel Torrado Pereiras. Carretera de Carballido-Trabanca, 36600 Vilagarcía.	7 7	1	90	530
40/1	Ceciños.	Labradío.	Carmen Rodríguez Cascallar. Reiris-San Andrés de César, 36653 Caldas.			5	25
43	Prado.	Labradío.	Manuel Suárez Porto. Nodar-San Andrés de César, 36553 Caldas.			60	600
65	Fonte Pumar.	Prado.	Santiago Otero Guimarei. Cesariños-San Andrés de César, 36553 Caldas.			8	80

Vigo, 20 de abril de 2001.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—19.875.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Anuncio de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de información pública sobre instalaciones eléctricas.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el capítulo V del Título VII del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento en concreto de utilidad pública, implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Descripción de la instalación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Finalidad de la instalación: Evacuar la energía generada en la planta de cogeneración en Mengíbar. Expediente 9038.

Características de la línea:

Línea eléctrica:

Tensión: 132 kV. S/C.

Origen: Sub. Mengíbar.

Final: Sub. Smurfit.

Longitud: 0,31669 km.

Término municipal afectado: Mengíbar.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA-280.

Cable de tierra: Ac-50.

Apoyos: 2, metálicos de celosía.

Aislamiento: V-100-BS.

Presupuesto en pesetas: 5.638.611.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Jaén, paseo de la Estación, 19, segunda planta y formular la reclamación, por duplicado, que se estime oportuno, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren previos para la identificación de los bienes.

Jaén, 5 de abril de 2001.—El Delegado provincial, por delegación de firma (Resolución de 31 de octubre de 1996), el Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.—21.405.